



Resolución Directoral

Nº 253-2011 DE/ENAMM

Callao, 22 AGO 2011,

Visto el recurso impugnativo de fecha 15 de agosto del 2011, interpuesto por el cadete de primer año Jaime César Alva Kovaleff, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 220-2011 DE/ENAMM, de fecha 21 de julio del 2011, se dio de baja al cadete de primer año Jaime César Alva Kovaleff al tener cuatro arrestos durante su permanencia en la entidad, falta grave tipificada como causal de baja en el inciso (i) del anexo "A" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007, y modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009 y por Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009;



Que, considerando lo establecido en el artículo 213º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde calificar al recurso impugnativo de fecha 15 de agosto del 2011, formulado por el cadete de primer año Jaime César Alva Kovaleff, como de reconsideración, toda vez que contra lo establecido en una resolución emitida por el titular de la entidad; esto es, su Director; únicamente cabe formular recurso de reconsideración, al no existir en sede administrativa una instancia superior, al ostentar la entidad autonomía administrativa, en su calidad de Organismo Público Ejecutor según lo previsto en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, de fecha 05 de mayo del 2008, extremo el cual ha sido reafirmado recientemente a través del Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, de fecha 04 de julio del 2011;

Que, mediante su recurso impugnativo de fecha 15 de agosto del 2011, el cadete de primer año Jaime César Alva Kovaleff solicita se eleven los actuados al superior jerárquico, a efecto que revoque la resolución impugnada, sosteniendo que durante el proceso administrativo no habría tomado conocimiento exhaustivo de los hechos investigados, que se le habría negado la presencia de su abogado defensor ante el Consejo de Disciplina, y que no se habría valorado su declaración testimonial;

Que, al respecto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el antes citado Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de fecha 05 de mayo del 2008, reafirmado a través del Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, de fecha 04 de julio del 2011; la entidad ostenta autonomía administrativa, siendo el Director la última instancia administrativa, razón por la cual no es procedente elevar los actuados según lo solicitado por el recurrente;

Que, por otro lado, cabe señalar que a través del documento que comunica el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se indica al ahora recurrente que puede hacer uso de su derecho de defensa, una de cuyas manifestaciones comprende precisamente el acceso al expediente administrativo para tomar pleno conocimiento de los actuados, no siendo por tanto válido afirmar como argumento no haber hecho uso del derecho acotado, por haber sido ello una situación imputable al propio recurrente, lo cual igualmente se verifica respecto al derecho a ser asistido en todo momento por el abogado de su elección; siendo pertinente, finalmente, señalar que el recurrente no precisa cuál es el aspecto de su declaración que según afirma no habría sido valorado, en razón de todo lo cual, corresponde desestimar los argumentos sostenidos por el recurrente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso impugnativo interpuesto por el cadete de primer año Jaime César Alva Kovaleff contra la Resolución Directoral N° 220-2011 DE/ENAMM, de fecha 21 de julio del 2011, según las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuazo Del Aguila
00807138

